



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 038-2010

Lima, 12 ABR. 2010

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 21 y 23 de abril de 2010, se desarrollará en Bogotá, República de Colombia, el evento denominado "The 8° Latin American Leadership Forum", organizado por la CG/LA Infrastructure LLC, con el objeto de crear oportunidades de negocio y promover el intercambio y cooperación en materia de inversión y comercio;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en dicho evento es importante dado que permitirá promover proyectos en cartera que tiene PROINVERSIÓN y realizar reuniones bilaterales con potenciales inversionistas;

Que, los funcionarios que representarán a PROINVERSIÓN en el mencionado evento serán el señor Juan Suito Larrea, Director de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN y la señorita Gabriela Carbajal Castro, Consultora de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, los gastos que origine la participación de los mencionados funcionarios, serán asumidos íntegramente por la CG/LA Infrastructure LLC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Suito Larrea, Director de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN, y de la señorita Gabriela Carbajal Castro, Consultora de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 24 de abril de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La participación de los mencionados funcionarios en el Evento denominado "The 8° Latin American Leadership Forum", no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.



Artículo 3°.- Los funcionarios antes indicados, en el plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de su retorno al país, deberán presentar un Informe al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje, que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

